



FC Juzgado CJ

Fecha de emisión de notificación: 16/diciembre/2025

Sr/a: ANA LAURA BRUNETTI

Domicilio: 23279315014

Tipo de domicilio

Electrónico

Carácter: Sin Asignación

Observaciones especiales: Sin Asignación

Copias: N

Tribunal: JUZGADO FEDERAL DE CALETA OLIVIA - sito en

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. 2057 / 2015 caratulado: AFIP c/ GORDON MARY ANN A. Y RIBAYA EDUARDO S. ESTANCIA LA ELVIRA S.H. s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P. en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: ANDREA ROXANA MATA, PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

COMUNICA PAGO DE HONORARIOS. SOLICITA ARCHIVO.

Señor Juez Federal:

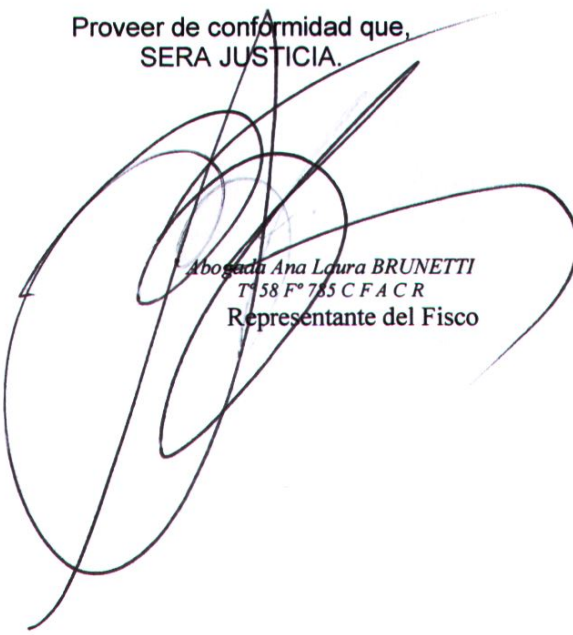
Ana Laura BRUNETTI, abogado, por la participación que tengo acordada en autos caratulados "(AFIP/DGI) c/ GORDON MARY ANN Y RIBAYA EDUARDO ESTANCIA LA ELVIRA S.H s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° FCR 2057/2015 (BD 833/5063/04/2015), ante V.S. respetuosamente me presento y digo:

I.- Que informo que el demandado en autos ha cancelado la totalidad de lo reclamado en la presente ejecución fiscal, habiendo mi mandante emitido orden de archivo que adjunto en esta presentación.

II.- Que asimismo, manifiesto que se han abonado los honorarios estimados administrativamente correspondiente a éstos autos, no teniendo mi mandante nada mas que reclamar.

III.- Que siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, vengo a solicitar el archivo de las presentes actuaciones.

Proveer de conformidad que,
SERA JUSTICIA.



Abogada Ana Laura BRUNETTI
T° 58 F° 715 C F A C R
Representante del Fisco

CALETA OLIVIA, 28 de Octubre de 2025

CUIT N.º 30709396311

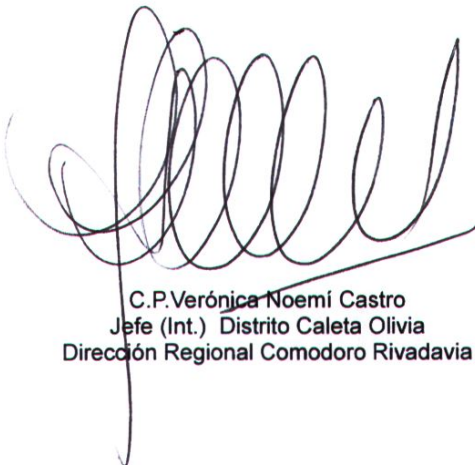
DISTRITO CALETA OLIVIA

Ref: GORDON MARY ANN A. Y RIBAYA EDUARDO S. ESTANCIA LA ELVIRA S.H.
BOLETA DE DEUDA N.º 506304 /2015 de fecha 03/03/15
Juicio por \$ **45888,35**
Representante del Fisco: Dra. Ana Laura Brunetti

Se informa al Representante del Fisco que el contribuyente ha regularizado los conceptos reclamados en la presente ejecución con mas los intereses correspondiente.

En consecuencia, el Representante del Fisco deberá efectuar el levantamiento de las medidas cautelares si existieren y deberá proceder al archivo de las presentes actuaciones, sin perjuicio del cobro de honorarios que pudieran corresponder.

RGP/rgp



C.P. Verónica Noemí Castro
Jefe (Int.) Distrito Caleta Olivia
Dirección Regional Comodoro Rivadavia



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CALETA OLIVIA

2057/2015 AFIP c/ GORDON MARY ANN A. Y RIBAYA EDUARDO S. ESTANCIA LA ELVIRA
S.H. s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Río Gallegos, firmado electrónicamente en la fecha que figura al pie de
página.

Avócome al conocimiento de la presente causa en virtud del
Acuerdo N.º 160/25 de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones. Hágase
saber.

Proveyendo la presentación que antecede, ténganse por
cancelados los honorarios estimados en sede administrativa y por abonada
la deuda reclamada, lo que se acredita con la documental acompañada.

Como se solicita, procédase al archivo de la presente causa
sin más trámites.

MNJ

CLAUDIO MARCELO VAZQUEZ
JUEZ FEDERAL SUBROGANTE



#24727779#484308375#20251212104736373